

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

ORDENANZA N° 6147

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 1° de la Ordenanza N° 5590, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** Establézcase de manera obligatoria y anual para todo el personal municipal (planta permanente, transitoria, contratados, programas nacionales, provinciales) que se desempeñen en la Administración Pública Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en el PROGRAMA DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMARIO, DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE PRÓSTATA Y DÍA PREVENTIVO, de acuerdo a las siguientes normativas:

1- PERSONAL CON MENOS DE 40 AÑOS:

- a) Examen clínico mamario por médico especializado.-
- b) Colposcopia (en caso de solicitar el médico especialista).-

2- PERSONAL CON MAS DE 40 AÑOS:

- Exámenes clínicos de los senos.-
- Mamografías.-
- Pruebas de Papanicolaou (examen citológico exfoliativo funcional y oncológico).-
- Pruebas del Virus del Papiloma Humano (VPH).-
- Pruebas diagnósticas si los resultados son anómalos.-
- Remisiones a tratamientos.-
- Colposcopia (en caso de solicitar el médico especialista).-

3- PERSONAL CON 35 AÑOS:

- a) Examen clínico mamario por médico especializado.-

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

4- PERSONAL CON MÁS DE 40 AÑOS CON O SIN ANTECEDENTES FAMILIARES DE CANCER DE PROSTATA:

- Antígeno prostático específico.-
- Examen clínico especializado.”

ARTICULO 2º.- Modificase el artículo 3º de la Ordenanza N° 5590, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 3º.-** Se establece el 1º de mayo de cada año como fecha límite para la presentación ante la Dirección de Personal que corresponda de los estudios médicos realizados conforme lo dispuesto en el artículo 1º de la presente ante la Dirección de Personal correspondiente.”

ARTICULO 3º.- Modificase el artículo 4º de la Ordenanza N° 5590, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 4º.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º impedirá a los empleados municipales a gozar del beneficio del día preventivo.”

ARTICULO 4º.- Modificase el artículo 5º de la Ordenanza N° 5590, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 5º.-** El personal solicitará el día preventivo, debiendo comunicar a la oficina de personal la novedad respectiva, bajo la modalidad de la “Licencia por enfermedad”. El personal lo podrá solicitar una vez al año, para el caso de las mujeres no afectará el goce del día femenino.

La inasistencia quedará justificada por el cumplimiento de la presente con goce íntegro de haberes y adicionales.

Los responsables de área darán un presente a los agentes que cumplan con este Programa.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

“2022 - Año del veterano y de los caídos en la guerra de Malvinas”

Dada en la Sala de Sesiones del recinto Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Mónica Villafañe. –

Ref.: Expte. N° 12993-C-22.-

Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo

Dr. Guillermo Galván
Viceintendente